



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP-28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIII

Cd. Victoria, Tam., miércoles 2 de abril de 2008

Número 41

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

ACUERDO Gubernamental, mediante el cual se concede al Ciudadano Licenciado **JOSE CORREA GUERRERO**, titular de la Notaría Pública número 300, con ejercicio en el Sexto Distrito Judicial del Estado y residencia en Cd. Camargo, Tamaulipas, licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de su desempeño en el cargo público como Presidente Municipal de Camargo, Tamaulipas..... 2

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO del Consejo Estatal Electoral por el cual se determina, una vez concluido el proceso electoral ordinario 2007, que Partidos Políticos Nacionales conservan su acreditación ante el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas..... 2

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, al primer día del mes de enero del año dos mil ocho.

V I S T O para resolver el escrito dirigido al titular del Ejecutivo del Estado por el Ciudadano Licenciado **JOSE CORREA GUERRERO**, Notario Público número 300, con ejercicio en el Sexto Distrito Judicial del Estado y residencia en Cd. Camargo, Tamaulipas, realizado el estudio correspondiente y,

CONSIDERANDO

PRIMERO:- Que por Acuerdo Gubernamental de fecha 6 de diciembre de 2004, se expidió a favor del Ciudadano Licenciado **JOSE CORREA GUERRERO**, Fíat de Notario Público número 300, para ejercer funciones en el Sexto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Cd. Camargo, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el libro de registro de Notarios Públicos que al efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 1182 (mil ciento ochenta y dos), a fojas 135 (ciento treinta y cinco) frente, de fecha 7 del mismo mes y año.

SEGUNDO:- Que por escrito de esta misma fecha, el Ciudadano Licenciado **JOSE CORREA GUERRERO**, en su carácter de Notario Público número 300, con residencia en Cd. Camargo, Tamaulipas, se ha dirigido al titular del Ejecutivo Estatal solicitando le sea concedida licencia para separarse de sus funciones notariales, por el término que dure en el cargo público de Presidente Municipal de Camargo, Tamaulipas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO:- Se concede al Ciudadano Licenciado **JOSE CORREA GUERRERO**, titular de la Notaría Pública número 300, con ejercicio en el Sexto Distrito Judicial del Estado y residencia en Cd. Camargo, Tamaulipas, licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de su desempeño en el cargo público como Presidente Municipal de Camargo, Tamaulipas.

SEGUNDO:- Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Directores del Archivo General de Notarías y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como al Ciudadano Licenciado **JOSE CORREA GUERRERO**, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes

A S I lo acuerdan y firman el Ciudadano **EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del Ciudadano **ANTONIO MARTINEZ TORRES**, Secretario General de Gobierno, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL POR EL CUAL SE DETERMINA, UNA VEZ CONCLUIDO EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2007, QUE PARTIDOS POLITICOS NACIONALES CONSERVAN SU ACREDITACION ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE TAMAULIPAS.

El Consejo Estatal Electoral, Organismo Superior de Dirección del Instituto Estatal Electoral en Tamaulipas, responsable de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales de la entidad, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, definitividad, equidad, objetividad y profesionalismo rijan en todos sus actos y resoluciones; con fundamento en los artículos 41, y 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos; 20 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, 44, 45, 56 fracción II, 57, 58, 73, 74, 77, 80, 81, 86 fracciones I, XXXII y XXXVI, y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, en uso de sus atribuciones y acorde a los resultados electorales del proceso electoral ordinario 2007, relativos a los cómputos de las elecciones de Diputados por el principio de Mayoría Relativa, analiza que Partidos Políticos mantienen su acreditación ante el Instituto Estatal Electoral, de conformidad a los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Que previamente al proceso electoral ordinario 2007, obtuvieron su acreditación ante el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, los partidos políticos nacionales siguientes: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Convergencia, Partido Nueva Alianza y Alternativa Socialdemócrata y Campesina.













II. Que en el desarrollo del proceso electoral ordinario 2007, algunos partidos políticos ejercieron su derecho de conformar coaliciones, teniéndose por registradas las coaliciones siguientes: "UNIDOS POR TAMAULIPAS" conformada por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México; "PRI-NUEVA ALIANZA UNIDOS POR TAMAULIPAS"; y "PRI Y NUEVA ALIANZA UNIDOS POR TAMAULIPAS", ambas integradas por los partidos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza; así como, la coalición denominada "POR EL BIEN DE TAMAULIPAS" integrada por los partidos políticos de la Revolución Democrática y del Trabajo.

III. Que con la acreditación de los partidos políticos Nacionales, los mismos han gozado de los derechos consignados en los artículos 62 y 68 del Código Electoral, relativos a las prerrogativas de acceso a la radio y al financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y para las actividades tendientes a la obtención del voto en el año electoral, cuando así correspondió. Así mismo, por el hecho de conformar coaliciones los partidos políticos interesados, a ellos les corresponde su aplicación al beneficio de los derechos que les asisten.

IV. Que el día 11 de noviembre del 2007, se celebraron las elecciones ordinarias de los integrantes del Congreso del Estado y de los miembros de los 43 ayuntamientos de Tamaulipas, participando los partidos políticos y coaliciones registradas, al postular candidatos a los cargos de elección popular correspondientes, obteniendo en las urnas la votación que expresaron los electores, misma que se revisa y corrobora en los cómputos estatal, distritales y municipales electorales, además de ser verificada por el Tribunal Estatal Electoral de Tamaulipas al resolver los recursos de inconformidad presentados por los partidos políticos y coaliciones electorales que los incoaron.

V. Que al verificarse el día 13 noviembre de 2007, en los Consejos Distritales Electorales la sesión de cómputo de Diputados según el principio de Mayoría Relativa, arroja como resultados finales los siguientes:

ELECCION DE DIPUTADOS DE MAYORIA RELATIVA

DISTRITO	PARTIDO O COALICION CON MAYORIA DE VOTOS	TOTAL DE VOTOS	% DE VOTOS	VOTOS												NULOS
																
I TAMPICO SUR	"UNIDOS POR TAMAULIPAS"	49,461	50.38	20,041		26,020		1,242		621		416	6	271	844	
II CD. MADERO	"UNIDOS POR TAMAULIPAS"	77,956	51.04	25,109		38,942		9,556		1,959		760	16	225	1,389	
III MANTE SUR	PRI	36,199	55.84	11,519	16,376				2,158		2,508	314	1,945	240	1,139	
IV JAUMAVE	PRI	24,607	63.65	5,535	13,473			3,228		186	168	191	1,011	6	809	
V VICTORIA SUR	PRI	58,534	54.19	15,654	35,541			2,212		878	535	235	1,787	223	1,469	
VI SAN FERNANDO	PRI	53,916	62.72	16,826	27,716			5,807		325	192	206	1,505	85	1,254	
VII MATAMOROS SUR	PRI	102,603	39.82	28,716	66,697				1,880		689	494	1,315	146	2,666	
VIII RIO BRAVO	"UNIDOS POR TAMAULIPAS"	50,540	55.89	1,744		22,541		10,229		13,481		344	134	196	1,871	
IX REYNOSA SUR	PRI	141,718	44.41	56,726	57,867				16,565		1,752	1,215	1,414	284	5,895	
X MIGUEL ALEMAN	PRI-NUEVA ALIANZA	29,427	49.38	9,745		17,092		1,331		270	27	76		24	862	
XI NUEVO LAREDO SUR	PRI-NUEVA ALIANZA	70,370	40.67	18,637		38,848		8,456		588	61	584		1,479	1,717	












XII GONZALEZ	PRI	90,081	57.29	20,974	45,035			16,275		1,140	1,481	552	1,625	365	2,634
XIII VALLE HERMOSO	PRI	31,956	55.84	10,720	17,281			967		272	1,175	100	615	33	793
XIV VICTORIA NORTE	PRI	84,253	53.80	27,290	48,263			1,666		843	1,204	320	2,472	89	2,106
XV TAMPICO NORTE	"UNIDOS POR TAMAULIPAS"	72,871	52.09	29,435		38,450		1,965		754		414	16	329	1,508
XVI NUEVO LAREDO	PRI	38,864	37.78	7,624	22,197			5,645		275	251	269	661	825	1,117
XVII REYNOSA NORTE	PRI	38,355	43.41	14,037	17,932				4,057		439	136	291	60	1,403
XVIII MATAMOROS NORTE	PRI	40,567	39.33	12,753	24,854				895		182	106	864	54	859
XIX MANTE NORTE	PRI	40,962	62.89	14,555	22,672				1,209		454	157	1,018	94	803
	TOTAL	1,133,240	48.87	347,640	415,904	125,953	55,940	68,579	26,764	21,592	11,118	6,889	16,695	5,028	31,138
	%			30.68	36.7	11.11	4.94	6.05	2.36	1.91	0.98	0.61	1.47	0.44	2.75

CONSIDERANDOS




1.- Que corresponde al Consejo Estatal Electoral hacer la Declaratoria de Pérdida de Acreditación, de los partidos políticos en los términos del artículo 86 fracción XXXIII del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, tomando en consideración los resultados de los cómputos distritales insertos en las Actas de Cómputo de la elección de diputados según el principio de mayoría relativa.

2.- Que derivado de los resultados electorales de la elección de diputados según el principio de mayoría relativa, resulta procedente establecer de manera evidente que partidos políticos obtuvieron el 2% de la votación estatal emitida, en términos de los artículos 56 fracción II y 57 del Código Electoral vigente, para efecto de resolver su permanencia en el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas al conservar su acreditación y por otro lado determinar que partidos políticos no cubren ese requisito legal.

3.- Que de acuerdo a los resultados obtenidos en la votación estatal emitida en la elección de Diputados de Mayoría Relativa, sustento para determinar que partidos políticos mantienen su acreditación ante el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, se obtiene el resumen siguiente:

DISTRITO	PAN	PRI	UNIDOS POR TAMAULIPAS	(PRI-NA)	PRD	POR EL BIEN DE TAMAULIPAS	PT	PVEM	CONV	NUEVA ALIANZA	ALTERNATIVA SOCIAL DEMOCRATA	VOTOS NULOS
												
TOTAL	347,640	415,904	125,953	55,940	68,579	26,764	21,592	11,118	6,889	16,695	5,028	31,138
%	30.68	36.70	11.11	4.94	6.05	2.36	1.91	0.98	0.61	1.47	0.44	2.75

4.- Que en principio y de manera inmediata, de los resultados anteriores se desprende que los partidos políticos que alcanzaron el porcentaje del 2% de la votación estatal emitida para mantener su acreditación ante este organismo electoral son los que se enuncian enseguida, ello sin tomar en cuenta los porcentajes que obtuvieron de manera coaligada, como es el caso del Partido Revolucionario Institucional y del Partido de la Revolución Democrática en sus respectivas alianzas, votación que se observará al final de las distribuciones de votación de las coaliciones, resultando los siguientes:

	PAN	PRI	PRD
			
TOTAL	347,640	415,904	68,579
%	30.68	36.70	6.05

5.- Que de conformidad a los resultados electorales se advierte que los partidos políticos en lo individual, que no alcanzaron el 2% de la votación estatal emitida en la elección de Diputados según el principio de mayoría relativa, sin considerar la votación de las coaliciones verificadas, son los siguientes:

PT	PVEM	CONV	NUEVA ALIANZA	ALTERNATIVA SOCIAL DEMOCRATA
				
21,592	11,118	6,889	16,695	5,028
1.91	0.98	0.61	1.47	0.44

6.- Ahora bien, entrando al análisis de resultados de la elección de Diputados según el principio de Mayoría Relativa, debe observarse que los Partidos del Trabajo; Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, suscribieron por separado convenios de coalición con los Partidos de la Revolución Democrática y Revolucionario Institucional, respectivamente; conformando las coaliciones "Por el Bien de Tamaulipas"; "Unidos por Tamaulipas"; y "PRI-Nueva Alianza Unidos por Tamaulipas", circunstancia por la cual debe proceder a revisar y analizar tanto su actuación individual que genera resultados electorales, como su actuación coaligada que también genera resultados electorales, los que ineludible e indefectiblemente deben sumarse atendiendo el fin de la coalición que es unir fuerzas para mantener su acreditación en el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, elementos estos que nos coloca en la posibilidad de determinar, si con ese monto global de votación y porcentaje tienen derecho a mantener su acreditación dichos partidos políticos coaligados de conformidad a los artículos 56 fracción II, 57, 73 fracción VIII y 74 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

7.- En tales condiciones, los partidos del Trabajo, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, al haber suscrito cada uno, un convenio de coalición parcial con el Partido de la Revolución Democrática, así como con el Partido Revolucionario Institucional, para la elección de Diputados de Mayoría Relativa, es innegable que tienen derecho a los votos de la coalición y al porcentaje de votación pactado, que obtuvieron en los distritos electorales en los que participaron, más los votos que les corresponden de manera individual, tal y como lo sostiene la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia emitida dentro de los expedientes SUP-JRC-619/2007, y sus acumulados SUP-JRC-626/2007, SUP-JDC-2508/2007, SUP-JDC-2531/2007, siendo el siguiente:

[...]

“”En el caso de la coalición parcial, los votos a los que tiene derecho los partidos políticos coaligados, serán los que obtienen en los distritos en que participan en forma individual más los que les corresponda conforme al convenio de coalición;...”¹

[...]

Por lo tanto, se procede al análisis de los porcentajes de votación obtenida por las coaliciones, así como el porcentaje de votación obtenida de manera individual, para determinar si los partidos del Trabajo, Verde Ecologista de México, y Nueva Alianza, mantienen su acreditación ante este organismo electoral.

1.- DEL PARTIDO DEL TRABAJO

De conformidad a los resultados obtenidos en la elección de Diputados según el principio de Mayoría relativa, se advierte que el Partido del Trabajo de manera individual no obtuvo el umbral mínimo del 2% en la elección de Diputados de Mayoría Relativa, toda vez que la cantidad de votación obtenida fue de **21,592**, lo que equivale a un **1.91%** de la votación estatal emitida.

¹ Expedientes SUP-JRC-619/2007, y sus acumulados SUP-JRC-626/2007, SUP-JDC-2508/2007, SUP-JDC-2531/2007, visible a foja 135.

Más sin embargo, al celebrar el Partido del Trabajo un convenio de coalición parcial para la elección de Diputados según el principio de mayoría relativa con el Partido de la Revolución Democrática, en los distritos electorales III, VII, IX, XVII, XVIII, y XIX, quedó establecido en la Cláusula Tercera de dicho convenio que el porcentaje de votación que obtuviera sería distribuido en un 50% (cincuenta por ciento) en los distritos VII, IX, XVII y XVIII, mientras que para los distritos III y XIX, sería 65% (sesenta y cinco por ciento) para el Partido de la Revolución Democrática y 35% (treinta y cinco por ciento) para el Partido del Trabajo, razón por la cual se desprende que dicha votación debe de tomarse en cuenta para la obtención del porcentaje para conservar la acreditación ante el Instituto Estatal Electoral, toda vez que el objetivo de toda coalición es la de postular candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, para obtener votación que favoreciéndole le garantice la permanencia en el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas y mantener así su acreditación en los años no electorales, por lo que al surtirse esos efectos arroja el porcentaje de manera coaligada en los términos siguientes:

DISTRITO	TOTAL DE VOTOS DE LA COALICION	PORCENTAJE SEGUN CONVENIO	VOTOS DISTRIBUIDOS PARA EL PRD	VOTOS DISTRIBUIDOS PARA EL PT
III	2,158	65% PRD 35% PT	1,402.7	755.3
VII	1,880	50%	940	940
IX	16,565	50%	8,282.5	8,282.5
XVII	4,057	50%	2,028.5	2,028.5
XVIII	895	50%	447.5	447.5
XIX	1,209	65% PRD 35% PT	785.85	423.15
TOTAL	26,764		13,887.05	12,876.95

En consecuencia, la votación obtenida por el Partido del Trabajo de manera individual y de manera coaligada, hace un resultado global de la manera siguiente:

PARTIDO POLITICO	VOTACION DE MANERA INDIVIDUAL	VOTACION OBTENIDA DE ACUERDO AL CONVENIO DE COALICION	VOTACION TOTAL	PORCENTAJE
PRD	68,579	13,887.05	82,466.05	7.27%
PT	21,592	12,876.95	34,468.95	3.04%

Por tanto se concluye que el Partido del Trabajo obtuvo finalmente un porcentaje del 3.04% de la votación estatal emitida en la elección de Diputados según el principio de mayoría relativa, conservando su acreditación ante el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, y gozar de los derechos y prerrogativas que la ley le otorga.

2.- DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO Y NUEVA ALIANZA PARTIDO POLITICO NACIONAL.

Estos dos institutos políticos suscribieron un convenio de coalición parcial cada uno con el Partido Revolucionario Institucional, para la elección de Diputados por el principio de Mayoría Relativa en algunos distritos electorales, además de que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia emitida dentro de los expedientes SUP-JRC-619/2007, y sus acumulados SUP-JRC-626/2007, SUP-JDC-2508/2007, SUP-JDC-2531/2007, formuló sus consideraciones para la asignación de Diputados según el principio de Representación Proporcional, respecto de la distribución de los votos obtenidos.

Por otro lado, es de precisar que el objetivo de una coalición parcial para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, es la de postular candidatos a ese cargo de elección popular, para maximizar las posibilidades de lograr un triunfo comicial y que al obtener una mayor cantidad de votos en alianza, más los votos obtenidos en su participación individual o separada para esa elección equivaldría a alcanzar una votación que se traduzca en asignaciones de diputados de representación proporcional, así como para conservar su acreditación ante el Instituto Electoral, y seguir gozando de las prerrogativas.

Por consecuencia, debe decirse que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia emitida el veintiocho de diciembre de dos mil siete dentro de los expedientes SUP-JRC-619/2007, y sus acumulados SUP-JRC-626/2007, SUP-JDC-2508/2007, SUP-JDC-2531/2007, se impuso en el sentido de no distribuir la votación obtenida por las coaliciones a los partidos Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, por haber incumplido con su obligación de postular candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa en los distritos electorales en que participaron de manera individual, conforme a lo pactado en la cláusula séptima en relación con la décima de los convenios de coalición, dato este que no alcanza efectos jurídicos en la especie, toda vez que dicho criterio versó única y exclusivamente para efectos de la asignación de Diputados por el principio de representación proporcional, como se deriva del texto literal de las cláusulas siguientes:

SEPTIMA.- DE LA OBLIGACION A REGISTRAR CANDIDATOS EN LO INDIVIDUAL Y DE REPRESENTACION PROPORCIONAL. EI PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO (o NUEVA ALIANZA según corresponda) se obliga a registrar en lo individual Candidatos a Diputados electos por el principio de mayoría relativa en los distritos electorales uninominales en lo {sic} que no existe coalición, así como también a registrar en lo individual sus listas de candidatos electos bajo el principio de representación proporcional, en la inteligencia de que el partido político que incumpla no tendrá derecho a la distribución de los votos de la coalición que se obtengan por los candidatos a diputados electos por el principio de mayoría relativa, y el porcentaje que les tocaría conforme al presente convenio se asignará al PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, quien por su parte también se obliga a registrar candidatos a diputados electos por el principio de mayoría relativa en los distritos electorales uninominales en los que no exista coalición.

DECIMA.- DE LA DISTRIBUCION DE LA VOTACION OBTENIDA EN LA ELECCION DE DIPUTADOS. EI PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO (o NUEVA ALIANZA según corresponda).

Para cumplir con lo dispuesto en la fracción IV del citado artículo 73 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, la votación estatal emitida válida que obtenga la coalición en la elección de Diputados electos por el principio de mayoría relativa se distribuirá de conformidad con lo siguiente:

A) Una vez sumados los votos obtenidos en los 15 distritos (PVEM), y 17 (Nueva Alianza), en que el Partido, participa en forma individual, se le asignará tantos votos de la coalición como sean necesarios para que obtenga el 8% (ocho) de la votación estatal emitida.

B) El remanente de la votación de la coalición le será asignada al Partido Revolucionario Institucional.

De conformidad con la fracción IV del artículo 73 del Código Electoral, establece el acuerdo de voluntades de los partidos políticos coaligados, para la distribución de la votación para efectos de la representación proporcional, disposición que aplicó en los convenios de coalición, al precisarse:

ARTICULO 73.- El convenio de coalición deberá contener:

[...]

IV.- El acuerdo expreso de cómo se distribuirán los votos los partidos políticos coaligados para los efectos de la representación proporcional;

[...]

Por tanto, del contenido de la sentencia en comento, como las referidas cláusulas de los convenios de coalición, no causan efectos jurídicos en lo que respecta a la votación obtenida por la coalición en la elección de diputados según el principio de mayoría relativa, motivo por el cual debe entenderse que los votos recibidos por la coalición deben surtir plenos efectos para la elección que la motivó, máxime que dicha elección fue validamente celebrada sin incurrir en vicios o irregularidad alguna que haya ameritado su anulación, por lo que en ese contexto debe de prevalecer el principio de conservación del acto electoral.

Por tal motivo, la situación jurídica de esos institutos políticos debe tratarse de manera distinta a los demás partidos políticos, dado que no debe perderse de vista que el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas establece una regla especial para la conservación del registro en caso de suscribir convenios de coalición.

Lo anterior es así, toda vez que si bien es cierto que los artículos 56 fracción II y 57 del Código Electoral, establecen como requisito para los partidos políticos para mantener su acreditación ante el Instituto Estatal Electoral obtener el 2% de la votación estatal emitida en la elección de Diputados según el principio de mayoría relativa, también lo es que los preceptos 73 fracción VIII y 74 del mismo ordenamiento, establecen la prerrogativa de que los partidos políticos coaligados conserven su acreditación, como se aprecia del texto siguiente:

ARTICULO 73.- *El convenio de coalición deberá contener:*

[...]

VIII.- El orden para conservar el registro de los partidos políticos, en caso de que el porcentaje de la votación obtenida por la coalición en la elección de diputados según el principio de mayoría relativa no sea equivalente al 2% por cada uno de los partidos políticos coaligados;

[...]

ARTICULO 74.- *Los partidos políticos que se hubieren coaligado podrán conservar su registro si al término de la elección la votación de la coalición es equivalente a la suma de los porcentajes del 2% de la votación total emitida que requiere cada uno en la elección de diputados según el principio de mayoría relativa, salvo lo dispuesto en la fracción VIII del artículo anterior.*

Así debe entenderse que el espíritu del legislador fue la de garantizar el registro o acreditación de los partidos políticos que conforman la coalición ante el organismo electoral, toda vez que al haber contendido en alianza los sufragios que se logran a favor de la coalición se entienden recibidos en conjunto entre los entes políticos que la componen, sin que exista la posibilidad material de conocer la preferencia del elector que sufragó por la coalición, hacia que partido político le otorga su voto.

De ahí, que se impuso como requisito que en el convenio de coalición se establezca una cláusula donde aparezca el orden para conservar el registro o acreditación de los partidos políticos en caso de que la coalición no obtenga el 2%; así como da la posibilidad de mantener el registro o acreditación si la votación de la coalición alcanza el 2% para cada uno de los partidos políticos coaligados en dicha elección.

Aclarado lo anterior, y en virtud de que los partidos políticos participaron de manera individual en la elección de diputados por el principio de mayoría relativa y de manera coaligada, deberá de procederse al análisis siguiente.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

El Partido Verde Ecologista de México contendió de manera individual en los distritos electorales III, IV, V, VI, VII, IX, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII y XIX, obteniendo una votación de **11,118** votos, alcanzando un porcentaje del **0.98%**. Así mismo, contendió coaligadamente con el Partido Revolucionario Institucional, en la coalición "Unidos por Tamaulipas", para la elección de Diputados según el principio de Mayoría Relativa en los distritos electorales I, II, VIII y XV, dicha coalición obtuvo una votación de **125,953** votos, alcanzando un porcentaje del **11.11%**, de la votación estatal emitida en esa elección.

De tal manera, se aprecia que de forma individual el Partido Verde Ecologista de México no alcanza el umbral mínimo del 2%, empero en observancia a lo establecido en el artículo 74 del Código Electoral, la coalición "Unidos por Tamaulipas" obtuvo un porcentaje de votación del **11.11%**, lo que equivale a que cada partido político obtendría un porcentaje equivalente al **5.55%**, aunado al porcentaje obtenido por cada uno de ellos de manera individual, **36.70%** para el Partido Revolucionario Institucional; y **0.98%** para el Partido Verde Ecologista de México, se obtiene el porcentaje siguiente:

PARTIDO POLITICO	PORCENTAJE OBTENIDO POR LA COALICION	PORCENTAJE OBTENIDO DE MANERA INDIVIDUAL	TOTAL
PRI	5.55%	36.70%	42.25%
PVEM	5.55%	0.98%	6.53%

Lo anterior es así, toda vez que el citado artículo 74, no establece claramente como deberá distribuirse el porcentaje de la votación obtenido por la coalición, lo que conlleva a que el mismo se distribuya de manera igualitaria, pues como ya se mencionó es imposible saber cuantos votos recibió cada instituto político, amén de que le corresponde un porcentaje de la votación.

En tal virtud, el Partido Verde Ecologista de México, mantiene su acreditación ante el Instituto Estatal Electoral, al haber sobrepasado el umbral del 2% requerido, por tanto gozará de los derechos y prerrogativas que la ley le otorga.

NUEVA ALIANZA PARTIDO POLITICO NACIONAL

De igual forma, el Partido Nueva Alianza, de manera individual contendió en los distritos electorales III, IV, V, VI, VII, IX, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, para la elección de Diputados según el principio de Mayoría Relativa obteniendo una votación de **16,695** votos, alcanzando un porcentaje del **1.47%**. Así mismo, al haber conformado con el Partido Revolucionario Institucional la coalición "PRI-Nueva Alianza Unidos por Tamaulipas" en los distritos electorales X y XI, esa coalición obtuvo una votación de **55,940** votos, alcanzando un porcentaje del **4.94%**, de la votación estatal emitida en la elección de diputados por el principio de mayoría relativa.

En ese tenor, se aprecia que el Partido Nueva Alianza de manera individual no alcanza el umbral mínimo del 2%, empero en observancia a lo establecido en el artículo 74 del Código Electoral, se aprecia que la coalición "PRI-Nueva Alianza Unidos por Tamaulipas" obtuvo un porcentaje de votación del **4.94%**, lo que equivale a que cada partido político obtendría un porcentaje equivalente al **2.47%**, aunado al porcentaje obtenido de manera individual **36.70%** para el Partido Revolucionario Institucional; y **1.47%** para el Partido Nueva Alianza, arroja el porcentaje siguiente:

PARTIDO POLITICO	PORCENTAJE OBTENIDO POR LA COALICION	PORCENTAJE OBTENIDO DE MANERA INDIVIDUAL	TOTAL
PRI	2.47%	36.70%	39.17%
Nueva Alianza	2.47%	1.47%	3.94%

Bajo esas circunstancias, se advierte claramente que el partido Nueva Alianza sobrepasa el 2% de la votación estatal emitida en la elección de Diputados según el principio de Mayoría Relativa, exigible para conservar su acreditación ante el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, motivo por el cual sigue gozando de los derechos y prerrogativas que la ley le otorga.









3.- CONVERGENCIA

Convergencia en la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa, contendió de manera individual sin convenir alianza con partido político alguno, obteniendo un total de **6,889** votos, lo que equivale al **0.61%** de la votación estatal emitida, lo que se advierte claramente que no alcanzó el umbral mínimo del 2%, lo que conlleva a que el Consejo Estatal Electoral en uso de sus atribuciones conferidas en el artículo 86 fracción XXXII en relación con los preceptos 56 fracción II y 57 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, emita la declaratoria de pérdida de acreditación de este instituto político ante el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, dejando de gozar de los derechos y prerrogativas que la ley le otorga, hasta en tanto no obtenga su acreditación en los términos del artículo 47 del Código Electoral.

4.- PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA.

Alternativa Socialdemócrata en la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa, contendió de manera individual sin convenir alianza con partido político alguno, obteniendo un total de **5,028** votos equivalente al 0.44% de la votación estatal emitida, lo que se evidencia claramente que no alcanzó el umbral mínimo del 2%, motivo por el cual, el Consejo Estatal Electoral en uso de sus atribuciones conferidas en el artículo 86 fracción XXXII en relación con los preceptos 56 fracción II y 57 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, debe emitir la declaratoria de pérdida de acreditación de este instituto político ante el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, dejando de gozar de los derechos y prerrogativas que la ley le otorga, hasta en tanto no obtenga su acreditación en los términos del artículo 47 del Código Electoral.

8.- En tal virtud, en el proceso electoral ordinario 2007, los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia, Nueva Alianza y Alternativa Socialdemócrata, en su participación individual y coaligados, obtuvieron un total de votación descrita enseguida:

	PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	CONV	NUEVA ALIANZA	ALTERNATIVA SOCIAL DEMOCRATA	
DISTRITO									VOTOS NULOS
TOTAL	347,640	415,904	68,579	21,592	11,118	6,889	16,695	5,028	31,138
%	30.68	44.72	7.27	3.04	6.53	0.61	3.94	0.44	2.75

Por lo antes expuesto y fundado, el Consejo Estatal Electoral, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Consejo Estatal Electoral, declara que los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, mantienen su acreditación ante el Instituto Estatal Electoral al haber sobrepasado el porcentaje del 2% de la votación estatal requerida para tal efecto, de conformidad a los resultados precisados en los considerandos 4 y 8 del presente Acuerdo, gozando de los derechos y prerrogativas que la ley les otorga.

SEGUNDO.- El Consejo Estatal Electoral, declara que el Partido del Trabajo, mantiene su acreditación ante el Instituto Estatal Electoral al haber sobrepasado el porcentaje del 2% de la votación estatal requerida para tal efecto, de conformidad a los resultados precisados en los considerandos 7 punto 1 y 8 del presente Acuerdo, gozando de los derechos y prerrogativas que la ley le otorga.

TERCERO.- El Consejo Estatal Electoral, declara que los Partidos Políticos Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, mantienen su acreditación ante el Instituto Estatal Electoral al haber sobrepasado el porcentaje del 2% de la votación estatal requerida para tal efecto, de conformidad a la argumentación y resultados precisados en los considerandos 7 punto 2 y 8 del presente Acuerdo, gozando de los derechos y prerrogativas que la ley les otorga.

CUARTO.- El Consejo Estatal Electoral declara la pérdida de acreditación del PARTIDO CONVERGENCIA, ante el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, al obtener un total de 6,889 votos en la elección de diputados según el principio de mayoría relativa, que se traduce en un 0.61% de la votación estatal emitida, porcentaje inferior al 2% de la votación estatal exigible por los artículos 56 fracción II y 57 primer párrafo del Código Electoral, de conformidad a los considerandos 7 punto 3 y 8 de este Acuerdo.

QUINTO.- El Consejo Estatal Electoral declara la pérdida de acreditación del PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA, ante el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, al obtener un total de 5,028 votos en la elección de diputados según el principio de mayoría relativa, que se traduce en un 0.44% de la votación estatal emitida, porcentaje inferior al 2% exigible por los artículos 56 fracción II y 57 primer párrafo del Código Electoral, de conformidad a los considerandos 7 punto 4 y 8 de este Acuerdo.

SEXTO.- En consecuencia de lo anterior, los PARTIDOS CONVERGENCIA Y ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA dejarán de gozar de los derechos, prerrogativas y financiamiento público previstos en las normas vigentes y ante éste Consejo Estatal Electoral, hasta en tanto no obtengan su acreditación en los términos del artículo 47 del Código Electoral.

SEPTIMO.- Notifíquese personalmente a los Partidos Políticos el presente Acuerdo.

OCTAVO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet del Instituto para conocimiento público.

Cd. Victoria, Tam., a 19 de marzo de 2008

PRESIDENTE.- LIC. JESUS MIGUEL GRACIA RIESTRA.- Rúbrica.- SECRETARIO.- LIC. ENRIQUE LOPEZ SANAVIA.- Rúbrica.- CONSEJEROS ELECTORALES.- C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTU.- Rúbrica.- MCA. JOSE GERARDO CARMONA GARCIA.- Rúbrica.- SRA. MA. BERTHA ZUÑIGA MEDINA.- Rúbrica.- ARQ. GUILLERMO TIRADO SALDIVAR.- Rúbrica.- C.P. NELIDA CONCEPCION ELIZONDO ALMAGUER.- Rúbrica.- MARTHA OLIVIA LOPEZ MEDELLIN.- Rúbrica.- VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.- LIC. JOSE DE JESUS ARREDONDO CORTEZ.- Rúbrica.- REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLITICOS Y COALICIONES.- PARTIDO ACCION NACIONAL.- ING. ALFREDO DAVILA CRESPO.- Rúbrica.- PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.- LIC. EDGAR CORDOBA GONZALEZ.- Rúbrica.- PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA.- LIC. OMAR ISIDRO MEDINA TRETO.- Rúbrica.- PARTIDO DEL TRABAJO.- C. RAMIRO BARRON BARBOSA.- Rúbrica.- PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO.- CAP. CARLOS PANIAGUA ARIAS.- Rúbrica.- PARTIDO NUEVA ALIANZA.- LIC. GUILLERMO BARRIENTOS VAZQUEZ.- Rúbrica.- PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA.- LIC. MELISSA DANIELA GONZALEZ HINOJOSA.- Rubrica.

COPIA



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP-28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIII

Cd. Victoria, Tam., miércoles 2 de abril de 2008.

Número 41

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 792.- Sucesión Intestamentaria, Expediente Número 679/04.	3	EDICTO 1144.- Expediente Número 1163/2007, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Rescisión de Contrato de Compraventa.	10
EDICTO 1084.- Expediente Número 992/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 1145.- Expediente Número 63/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	10
EDICTO 1110.- Expediente No. 148/1998, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 1146.- Expediente Número 73/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario.	11
EDICTO 1130.- Expediente Número 1115/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario	5	EDICTO 1155.- Expediente Número 00150/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 1131.- Expediente Número 419/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	6	EDICTO 1156.- Expediente Número 244/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 1132.- Expediente Número 133/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	6	EDICTO 1157.- Expediente Número 00215/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 1133.- Expediente Número 1305/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	6	EDICTO 1158.- Expediente Familiar Número 212/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 1134.- Juicio Ejecutivo Mercantil, bajo el Expediente Número 716/007.	7	EDICTO 1159.- Expediente Familiar Número 211/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 1135.- Expediente Número 462/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	7	EDICTO 1160.- Expediente Número 142/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 1136.- Juicio Ejecutivo Mercantil, bajo el Expediente Número 7/2007.	7	EDICTO 1161.- Expediente Número 01363/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 1137.- Expediente 611/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	8	EDICTO 1162.- Expediente Número 00350/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 1138.- Expediente Número 844/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	8	EDICTO 1163.- Expediente Número 075/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 1139.- Expediente 000880/2007, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información de Dominio.	8	EDICTO 1164.- Expediente 00057/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 1140.- Expediente Número 1825/2007, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Registro de Inscripción de Hipoteca.	9	EDICTO 1165.- Expediente Número 00045/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 1141.- Expediente Número 353/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	9	EDICTO 1166.- Expediente Número 047/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 1142.- Juicio de Jurisdicción Voluntaria sobre Notificación e Interpelación, bajo el Expediente Número 1542/2003.	9	EDICTO 1167.- Expediente Número 062/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 1143.- Juicio Ejecutivo Mercantil Número 762/2003.	10	EDICTO 1168.- Expediente Número 0019/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 1169.- Expediente Número 00151/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 1170.- Expediente Número 00112/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 1171.- Expediente Número 166/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 1172.- Expediente Número 192/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 1173.- Expediente Número 1309/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 1174.- Expediente Número 00044/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 1175.- Expediente Número 00227/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 1176.- Expediente Número 322/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 1177.- Expediente Número 282/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 1178.- Expediente Número 00844/2007, Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 1179.- Expediente Número 00096/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 1180.- Expediente Número 00107/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16

Juzgado Primero de lo Civil y Familiar**Distrito Judicial de Hidalgo.****Tlaxcala, Tlax.**

QUIEN O QUIENES SE CREAN CON DERECHO:

CONVOCANSE, personas que se crean con derecho Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto TITO MELCHY PINO O TITO MELCHI PINO, presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la publicación a deducir sus derechos en el Juzgado de origen. Expediente Número 679/04.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Tlaxcala, Tlax., a 14 de noviembre del 2007.

EL C. DILIGENCIARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

LIC. EDGAR JUÁREZ SALAZAR.

Rúbrica.

PUBLÍQUESE.- Tres veces, dentro del término de treinta días, en el periódico de mayor circulación de Tamaulipas.

PUBLÍQUESE.-Tres veces dentro del término de treinta días, en el Periódico Oficial de Tamaulipas.

PUBLÍQUESE.- Por el mismo término en la puerta de la Presidencia Municipal de la Ciudad de Madero, Tamaulipas.

PUBLÍQUESE.- Por el mismo término en las puertas de ese Juzgado.

792.-Marzo 4, 18 y Abril 2.-3v3.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES:

El Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en la Entidad en cumplimiento a la Segunda Almoneda de remate de fecha quince de febrero del año en curso, dictado en el Expediente Número 992/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Héctor Rodríguez Delgado, Endosatario en procuración de ELIZABETH NEDSELSKY LOYA, en contra de MARTIN DEL ÁNGEL OLIVO FLORES, se ordenó sacar a remate en Tercera Almoneda el siguiente bien inmueble:

Terreno y construcción ubicado en calle Sor Juana Inés de la Cruz número 301 fraccionamiento 2 del lote 1 manzana 111 Colonia Nuevo Progreso de Tampico, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 5.75 Metros con calle Sor Juana Inés de la Cruz.- AL SUR: En 5.75 metros con fracción del mismo lote.- AL ESTE: En 17.40 metros con fracción 3 del mismo Lote.- AL OESTE: En 17.40 metros con fracción 3 del mismo Lote, con una superficie total de 100.08 M2. con los siguientes datos de Registro Sección I, Número 103618, Legajo 2073, de fecha 21 de enero del año 1999, del municipio de Tampico, Tamaulipas, valor comercial \$545,196.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.).

Se expide el presente para su publicación por medio de Edictos, por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en

esta localidad, así como en la Oficina Fiscal de Tampico, Tamaulipas, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate que en tercera y pública almoneda y al mejor postor, tendrá lugar a LAS (12:00) DOCE HORAS, DEL DÍA (18) DIECIOCHO DE ABRIL, DEL AÑO DOS MIL OCHO, en el recinto oficial de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad resultante con la reducción del veinte por ciento del valor determinado por los peritos valuadores, con deducción de un diez por ciento a dicha cantidad, de inmueble que se saca a remate.- Es dado el presente Edicto a los tres días del mes de marzo del año dos mil ocho.- DOY FE.

El C. Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en la Entidad, LIC. LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA.- Rúbrica.- C. Secretaria Interina de Acuerdos, LIC. NOELIA DEL CARMEN ALVARADO GARCÍA.- Rúbrica.

1084.-Marzo 25, 27 y Abril 2.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Cd. Valle Hermoso, Tam.**

EDICTO DE REMATE SEGUNDA ALMONEDA.- Por auto de fecha dieciocho de febrero del dos mil ocho, el C. Licenciado Joel Galván Segura Juez de Primera Instancia Mixto del Decimocuarto Distrito Judicial del Estado, ordenó en el Expediente No. 148/1998, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Licenciado Rafael Sujul Espinoza y continuado por el C. Licenciado Octavio Javier Singlaterry Sánchez, en su carácter de apoderado de BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE S.N.C., en contra de EDUARDO CASTILLO MARTÍNEZ y otros sacar ordenó a Remate en Segunda Almoneda con rebaja del veinte por ciento los siguientes bienes inmuebles:

A).- Predio rústico con una superficie de 20-00-00 hectáreas y construcciones sobre el impuestas identificado como fracción del lote número 526-3, ubicado en el Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 1000.00 metros con lote número 526-2, AL SUR: en 1000.00 metros con lote 526-4 propiedad de Isaac Cepeda, AL ESTE: en 200.00 metros con lote número 527-3, propiedad de Desiderio Vázquez, AL OESTE en 200.00 metros con lote número 525-3 propiedad de Jesús Porras. Amparado con escritura pública de compra venta a favor de la señora MARÍA DEL REFUGIO MARTÍNEZ VDA. DE CASTILLO, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Ciudad Victoria, Tamaulipas con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 25192, Legajo 504, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, con fecha 12 de septiembre de 1969.- B).- Predio rústico con una superficie de 20-00-00 hectáreas, ubicado en b-117-118-KM-17-18 SUR, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 1000.00 metros con Refugio Martínez Vda. de Castillo, AL SUR: en 1000.00 metros con Isaac Cepeda, AL ESTE: en 200.00 metros con lote número 527-3 propiedad de Desiderio Vázquez, AL OESTE en 200.00 con Dolores Menchaca, amparado con escritura pública de compra venta a favor de la señora MARÍA DEL REFUGIO MARTÍNEZ VDA. DE CASTILLO, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Ciudad Victoria, Tamaulipas, con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 20778, Legajo 411, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas con fecha 15 de diciembre de 1971.- C).- Predio rústico con una superficie de 20-00-00 hectáreas y construcciones sobre el impuestas identificado como fracción del lote número 513-5, ubicado en el Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL

NORTE: en 1000.00 metros con lote número 513-4 del señor Eduardo Castillo Martínez, AL SUR: en 1000.00 metros con lote 526 propiedad de María del Refugio Martínez Vda. de Castillo, AL ESTE: en 200.00 metros con propiedad de Carlos Ortega, AL OESTE: en 200.00 metros con propiedad de Nicolás Servin amparado con escritura pública de compra-venta a favor de la señora María del Refugio Martínez Vda. de Castillo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Ciudad Victoria, Tamaulipas con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 23425, Legajo 448, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, con fecha 19 de febrero de 1972.- D).- Predio rústico con una superficie de 20-00-00 hectáreas, ubicado en B-118-KM-17-400, Col. Agrícola Mario Sauza del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 1000.00 metros con lote número 527-2, de Benjamín Castillo, AL SUR: en 1000.00 metros con lote 527-4 propiedad de Isabel Castillo, AL ESTE: en 200.00 metros con lote número 528-3 propiedad de Apolinar Ramos, AL OESTE: en 200.00 metros con lote número 526-3 propiedad de Eduardo Castillo, amparado con escritura pública de compra venta a favor de su menor hija María de Lourdes Castillo Cantu, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Ciudad Victoria, Tamaulipas, con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 9780, Legajo 196, del municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas con fecha 02 de mayo de 1985. Y autorización judicial para gravar bienes del menor, según se desprende del acuerdo expedido por el Juzgado de Primera Instancia Mixto del 15° Distrito Judicial de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamps., de fecha 17 de agosto de 1988, a favor de nuestro acreditado EDUARDO CASTILLO MARTÍNEZ Y LOURDES CANTO DE CASTILLO.- E).- Predio rústico con una superficie de 20-00-00 hectáreas, ubicado en b-118-119-KM-18 SUR, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 1000.00 metros con lote número 527-3 de Desiderio Vázquez, AL SUR: en 1000.00 metros con lote número 527-5 de Brígido Hernández, AL ESTE: en 200.00 metros con lote número 528-4 propiedad de Benito Jaime Meléndez, AL OESTE: en 200.00 con lote 526-4 Isaac Cepeda, amparado con escritura pública de compra venta a favor del señor EDUARDO CASTILLO MARTÍNEZ, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Ciudad Victoria, Tamaulipas con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 7491, Legajo 153, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas con fecha 19 de septiembre de 1973.- F).- Predio rústico con una superficie de 20-00-00 hectáreas, ubicado en b-118-119-KM-17, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 1000.00 metros con Josefina Martínez de Palomo, AL SUR: en 1000.00 metros con Refugio Martínez Vda. de Castillo, AL ESTE: en 200.00 metros con Guillermina Flores: AL OESTE en 200.00 con Antonio Romo, amparado con escritura pública de compra venta a favor del señor EDUARDO CASTILLO MARTÍNEZ. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Ciudad Victoria, Tamaulipas, con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 18046, Legajo 364, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas con fecha 16 de agosto de 1974.- G).- Predio rústico con una superficie de 10-00-00 hectáreas, ubicado en b-118-KM-17, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 1000.00 metros con Venancio Tobías Rodríguez, AL SUR: en 1000.00 metros con lote número 526-1 de Alejandro Alfaro, AL ESTE: en 200.00 metros con lote número 513-5, propiedad de Andrés Solís García, AL OESTE: 200.00 metros con Bonifacio Ruiz, amparado con escritura pública de compra-venta a favor del señor EDUARDO CASTILLO MARTÍNEZ, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Ciudad Victoria, Tamaulipas, con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 23423, Legajo 469, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, con fecha 04 de agosto de 1977.- H).- Lote urbano con construcción casa habitación así como todo lo de hecho y por derecho le

corresponda al citado lote con una superficie de 750-00-00 metros, marcado con el número marcado con el número once manzana 44, ubicado en calle Victoria del plano oficial de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 150.00 metros lote número 4, AL SUR: en 150.00 metros con lote número 12, AL ESTE: en 50.00 metros con lote número 10, AL OESTE en 50.00 con lote 12, amparado con título de propiedad número 13146 expedido por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización a favor de la señora MARÍA DEL REFUGIO MARTÍNEZ VDA. DE CASTILLO, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Ciudad Victoria, Tamaulipas con los siguientes datos de registro: Sección III, Número 3, Legajo 1, del municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas con fecha 06 de septiembre de 1976.- I).- Lote urbano con construcción casa habitación así como todo lo de hecho y por derecho le corresponda al citado lote con una superficie de 161-25 metros cuadrados, ubicado en calle Victoria entre segunda y tercera del plano oficial de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: en 15.15 metros con lote número 3, AL SUR: en 15.30 metros con calle Victoria, AL ESTE: en 50.00 metros con lote número 12, AL OESTE: en 50.00 con lote 14, amparado con escritura pública de compra-venta 13146 expedido por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización a favor de la señora MARÍA DEL REFUGIO MARTÍNEZ VDA. DE CASTILLO, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Ciudad Victoria, Tamaulipas, con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 45039, Legajo 901, del municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas con fecha 11 de septiembre de 1986.- J).- Predio rústico con una superficie de 20-00-00 hectáreas, ubicado en b-118-119-KM-18 SUR, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 1000.00 metros con lote número 513-5 de Andrés Solís García, AL SUR: en 1000.00 metros con lote número 527-2 de Benjamín Castillo G., AL ESTE: en 200.00 metros con lote número 526-1 propiedad de Alejandro Alfaro, AL OESTE: en 200.00 con lote 528-1 Rodolfo Contreras, amparado con escritura pública de protocolización de constancias del Juicio Sucesorio Intestamentario a favor del señor EDUARDO CASTILLO MARTÍNEZ Y MARÍA DEL REFUGIO MARTÍNEZ VDA. DE CASTILLO, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Ciudad Victoria, Tamaulipas con los siguientes datos de registro: Sección IV, Número 803, Legajo 17, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas con fecha 03 de abril de 1968.- K).- Predio rústico con una superficie de 20-00-00 hectáreas, ubicado en b-118-KM-17 SUR, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 1000.00 metros con lote número 513-3 de Francisco Miranda, AL SUR: en 1000.00 metros con lote número 513-5 de Andrés Solís García, AL ESTE: en 200.00 metros con lote número 514-4 propiedad de Servando Espinoza, AL OESTE: en 200.00 con lote 512-4 José Blanco, amparado con escritura pública de compra venta a favor del señor EDUARDO CASTILLO MARTÍNEZ, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Ciudad Victoria, Tamaulipas con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 5204, Legajo 105, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas con fecha 02 de agosto de 1967.- L).- Predio rústico con una superficie de 20-00-00 hectáreas, ubicado en b-118-119-KM-18 SUR, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 1000.00 metros con lote número 527-3 de Desiderio Vázquez, AL SUR: en 1000.00 metros con lote número 527-5 de Brígido Hernández, AL ESTE: en 200.00 metros con lote número 528-4 propiedad de Benito Jaime Meléndez, AL OESTE en 200.00 con lote 526-4 Isaac Cepeda, amparado con escritura pública de compra-venta a favor del señor EDUARDO CASTILLO MARTÍNEZ, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Ciudad Victoria, Tamaulipas con los siguientes datos de

registro: Sección I, Número 7491, Legajo 153, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas con fecha 19 de septiembre de 1973.- M).- Predio rústico con una superficie de 10-00-00 hectáreas, marcado con el número 526-5 ubicado dentro, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 1000.00 metros con lote número 526-4 de, AL SUR: en 1000.00 metros con lote número 526-5, AL ESTE: en 200.00 metros con lote número 527, AL OESTE: en 200.00 con lote 525-5, amparado con escritura pública de compra-venta a favor del señor EDUARDO CASTILLO MARTÍNEZ, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Ciudad Victoria, Tamaulipas, con los siguientes datos de registros: Sección I, Número 70483, Legajo 1410, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, con fecha 14 de diciembre de 1984.- N).- Predio rústico con una superficie de 20-00-00 has., ubicada en B-S17-18 con brecha 117-118 del municipio de Río Bravo, Tamaulipas con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 1000.00 mts., con lote número 536-3 de María del Refugio Martínez, AL SUR en 1000.00 con lote 526-5 propiedad de Eduardo Castillo Martínez, AL OESTE en 200.00 mts., con lote número 525-4 propiedad de Miguel Vidales Mendoza, amparado con escritura pública de compra-venta a favor de su menor hija Damaris Castillo Cantu inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Ciudad Victoria, Tamaulipas, con los siguientes datos de registro, Sección I, Número 9648, Legajo 193, del municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas con fecha 08 de mayo de 1988, y autorización judicial para gravar bienes del menor según se desprende del acuerdo expedido por el Juzgado de Primera Instancia Mixto del 15°. Distrito Judicial de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas de fecha 17 de agosto de 1988, a favor de nuestro acreditado EDUARDO CASTILLO MARTÍNEZ Y LOURDES CANTU DE CASTILLO; para lo cual, expídanse los Edictos que se publicaran por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación por medio del cual se convoca a postores a fin de que de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia en Segunda Almoneda, a las DOCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO, en la inteligencia de que la postura legal en Primera Almoneda lo fue las dos terceras partes de la cantidad del valor pericial de cada uno de los inmuebles señalados en los incisos A), B), C), D), E), F), G), J), K), L), M) y N) lo es de la cantidad de \$286,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.); excepto a lo anterior el inmueble identificado con el inciso I) y H), consistente, el primero de ellos, en un lote urbano con construcción con una superficie de 161-25 metros cuadrados, ubicado en Calle Victoria entre segunda y tercera del Plano Oficial de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas; así como el segundo de ellos, ubicado en el Lote 11, Manzana 44, de la Calle Victoria del Plano Oficial de esta Ciudad mismo que cuenta con un valor pericial de \$1'460,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M. N.); mismos que tendrán una rebaja del 20%, cantidad que resultara del monto más elevado que se desprende de los dictámenes periciales en que se valorizaron los bienes embargados.

Y por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación por medio del cual se convoca a postores a fin de que de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia en Segunda Almoneda, a las DOCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO, en la inteligencia de que la postura legal en Primera Almoneda lo fue las dos terceras partes de la cantidad del valor pericial de cada uno de los inmuebles señalados en los incisos A), B), C), D), E), F), G), J), K), L), M) y N) lo es de la cantidad de \$286,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.); excepto a lo anterior el inmueble identificado con el inciso I) y H), consistente, el primero de ellos, en un lote urbano con construcción con una superficie de 161-25 metros cuadrados, ubicado en Calle Victoria entre segunda y tercera

del Plano Oficial de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas; así como el segundo de ellos, ubicado en el Lote 11, Manzana 44, de la Calle Victoria del Plano Oficial de esta Ciudad mismo que cuenta con un valor pericial de \$1'460,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M. N.); mismos que tendrán una rebaja del 20%, cantidad que resultara del monto más elevado que se desprende de los dictámenes periciales en que se valorizaron los bienes embargados; así mismo y tomando en consideración que los inmuebles identificados con los incisos A), B), C), D), R), F) G), J) K), L), M) Y N), se encuentran ubicados en la Ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, se ordena remitir atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez de Primera Instancia Mixto de aquella Ciudad, a fin de que proceda a fijar en la puerta de ese Juzgado, los avisos respectivos del remate que en este acto se anuncia, debiendo hacerse la publicación también en la Oficina Fiscal de esa localidad, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 29 de febrero del 2008.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PRISCILLA ZAFIRO PÉREZ COSIO.- Rúbrica.

1110.-Marzo 27, Abril 2 y 8.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. ALBERTO FLORES LIRA

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 06 seis de diciembre del 2007 dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 1115/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por la C. JUANA GUADALUPE PARKINS HERNÁNDEZ en contra de Usted.- Así mismo por auto de fecha 28 veintiocho de enero del año en curso, ordenó emplazarlo a Usted por medio de Edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que la une con Usted, por la causal establecida en el artículo 249 fracción XVIII del Código Civil vigente en el Estado.- c).- Con motivo de lo anterior la cancelación del acta de matrimonio número 628 a fojas 5116 del Libro número 04 del año de 1994 de la Oficialía Primera del Registro Civil de Altamira, Tamaulipas.- c).- El pago de los gastos y costas que origine el presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 31 de enero del 2008.- C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

1130.-Abril 1, 2 y 3.-3v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

ELVIA M. BALDERAS SEVILLA.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 419/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado José Manuel Estrada López endosatario en procuración de MUEBLERÍA VILLARREAL CABALLERO S.A. DE C.V., en contra de ELVIA M. BALDERAS SEVILLA, respecto de obtener el pago y cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones: A).- El pago de la cantidad de \$23,711.00 (VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 00/100 M. N.), solo por concepto de suerte principal; B).- El pago de los intereses moratorios vencidos, más los que se sigan venciendo hasta la total solución del presente negocio, a razón del cinco por ciento mensual; C).- El pago de los gastos y costas que por motivo del presente Juicio se originen.- Y por proveído de fecha 9 (nueve) de noviembre del año dos mil siete (2007), se ordenó emplazar por ignorarse su domicilio, por medio de Edictos que deben de publicarse por (3) TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación, así como además deberá fijarse en la puerta del H. Juzgado, así mismo, se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última publicación, para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitadas y rubricadas por el Secretario de este H. Tribunal.- Se expide el presente a 18 (dieciocho) días del mes de febrero de dos mil ocho (2008).- DOY FE.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 18 de febrero del 2008.- El Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.

1131.-Abril 1, 2 y 3.-3v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

HEIDY HERNÁNDEZ. DE MÉNDEZ Y

MARIO MÉNDEZ SEGOVIANO.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 133/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MUEBLERÍA VILLARREAL CABALLERO S.A. DE C.V., en contra de HEIDY HERNÁNDEZ DE MÉNDEZ Y MARIO MÉNDEZ SEGOVIANO respecto de obtener el pago y cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones: A).- El pago de la cantidad de \$15,000.00

(QUINCE MIL PESOS 00/100 M. N.), solo por concepto de suerte principal; B).- El pago de los intereses moratorios vencidos, más los que se sigan venciendo hasta la total solución del presente negocio, a razón del cinco por ciento mensual; C).- El pago de los gastos y costas que por motivo del presente Juicio se originen. Y por proveído de fecha 22 (veintidós) de enero del año 2008 (dos mil ocho), se ordenó emplazar por ignorarse su domicilio, por medio de Edictos que deben de publicarse por (3) TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación, así como además deberá fijarse en la puerta del H. Juzgado, así mismo, se les concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última publicación, para que comparezcan a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitadas y rubricadas por el Secretario de este H. Tribunal.- Se expide el presente a cinco (5) días del mes de febrero del dos mil ocho (2008).- DOY FE.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 5 de febrero del 2008.- El Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.

1132.-Abril 1, 2 y 3.-3v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

LILIANA LIZZETE PATRACA ZÚNIGA.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Primer Distrito Judicial Del Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 1305/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado José Manuel Estrada López endosatario en procuración de MUEBLERÍA VILLARREAL CABALLERO S.A. DE C.V., en contra de LILIANA LIZZETE PATRACA ZÚNIGA, respecto de obtener el pago y cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones: A).- El pago de la cantidad de \$8,769.00 (OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.), solo por concepto de suerte principal; B).- El pago de los intereses moratorios vencidos, más los que se sigan venciendo hasta la total solución del presente negocio, a razón del cinco por ciento mensual; C).- El pago de los gastos y costas que por motivo del presente Juicio se originen. Y por proveído de fecha 26 (veintiséis) de octubre del año dos mil siete (2007), se ordenó emplazar por ignorarse su domicilio, por medio de Edictos que deben de publicarse por (3) TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del estado, como en uno de mayor circulación, así como además deberá fijarse en la puerta del H. Juzgado, así mismo, se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última publicación, para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitadas y rubricadas por el Secretario de este H. Tribunal.- Se expide el presente a 12 (doce) días del mes de noviembre de dos mil siete (2007).- DOY FE.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 18 de febrero del 2008.- El Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.

1133.-Abril 1, 2 y 3.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

FELIPE CISNEROS ESCOBEDO.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado José Manuel Estrada López, en su carácter de endosatario en procuración de "MUEBLERÍA VILLARREAL CABALLERO" S.A. DE C.V., en contra de FELIPE CISNEROS ESCOBEDO, respecto a las siguientes prestaciones a).- El pago de la cantidad de \$11,590.00 (ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M. N.), por concepto de suerte principal. b).- El pago de los intereses moratorios vencidos más los que se sigan venciendo hasta la total solución del presente negocio, a razón del cinco por ciento mensual. c).- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio; bajo el Expediente Número 716/007, y por proveído de fecha veintidós de noviembre del dos mil siete, se ordenó emplazarlo por ignorarse su domicilio, por medio de Edictos que deben de publicarse por (3) TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación, de esta Ciudad Capital, además de fijarse en la puerta del H. Juzgado, así mismo, se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última publicación, para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitados y rubricadas por Secretaría de este H. Tribunal.- Expide el presente a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del dos mil siete.- DOY FE.

El Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

1134.-Abril 1,2 y 3.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 20 de febrero del 2008.

C. JUAN SALOMÓN GARATE ALVARADO.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 24 de abril del 2006, ordenó la radicación del Expediente Número 462/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. José Manuel Estrada López, Endosatario en Procuración de la MUEBLERÍA

VILLARREAL CABALLERO, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- El pago de la cantidad de \$14,006.00 (CATORCE MIL SEIS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal.

B).- El pago de los intereses moratorios vencidos, más los que se sigan venciendo hasta la total solución del presente negocio, a razón del cinco por ciento mensual.

C).- El pago de los gastos y costas que por motivo del presente Juicio se originen.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole, saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días contados partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RODOLFO CALDERÓN CAMARILLO.- Rúbrica.

1135.-Abril 1, 2 y 3.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

ALICIA MARTÍNEZ VÁZQUEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. José Manuel Estrada López, en su carácter de endosatario en procuración de MUEBLERÍA VILLARREAL CABALLERO, S.A. DE C.V., en contra de ALICIA MARTÍNEZ VÁZQUEZ, respecto a las siguientes prestaciones a).- El pago de la cantidad de \$8,719.00 (OCHO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal; b).- El pago de los intereses moratorios vencidos, más los que se sigan venciendo hasta la total solución del presente negocio, a razón del cinco por ciento mensual; c).- El pago de los gastos y costas que por motivo del presente Juicio se originen; bajo el Expediente Número 7/2007, y por proveído de fecha veintinueve de octubre del año dos mil siete 2007, se ordenó emplazarlo por ignorarse su domicilio, por medio de Edictos que deben de publicarse por (3) TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación, de esta Ciudad Capital, además de fijarse en la puerta del H. Juzgado, así mismo, se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última publicación, para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitados y rubricadas por la Secretaría de este H. Tribunal.- Se expide el presente a los dieciocho (18) días del mes de febrero del dos mil ocho.- DOY FE.

El Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ

BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

1136.-Abril 1,2 y 3.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Cd. Victoria, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble embargados en el presente Juicio del Expediente 611/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por los Licenciados Vinicio Cano Guerrero y Dagoberto Martínez Becerra endosatarios en procuración de DORA ALICIA REYNA ESCOBEDO en contra de ROSA ISELA MONTELONGO MARTÍNEZ.

Consistente en: un lote número 03, de la manzana 10, zona 01, con una superficie de 198.00 M2., y las siguientes medidas y colindancias: AL NE.- Con lote 02 en 20 M., y 0 cm.; AL SE.- Con avenida Tenochtitlán en 10 m., y 0 cm.; AL SO.- Con lote 04 en 19 m., y 96 cm.; AL NO.- Con lote 5, en 9 m., y 85 cm.; con clave catastral 01-01-27-434-006, con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 97009, Legajo 1941, del municipio de Victoria, de fecha diecinueve de diciembre del 1998, el cual tiene un valor comercial de \$125,010.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL DIEZ PESOS 10/100 M. N.), según dictamen pericial que obra en autos.

Para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES consecutivas, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, otro periódico de mayor de circulación que se edita en esta Ciudad, así como también en la Oficina Fiscal de Ciudad Victoria, Tamaulipas, y en los estrados del Juzgado, convocando a postores a la Segunda Almoneda con la correspondiente rebaja del veinte por ciento que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (07) SIETE DE MAYO DEL AÑO 2008, en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor de los bienes que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- Es dado el presente a los doce días del mes de marzo del año dos mil ocho.- DOY FE.

El C. Juez Primero del Juzgado Primero de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

1137.-Abril 1, 2 y 3.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 13 de marzo del 2008.

C. LETICIA M. FLORES BECERRA.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 9 de agosto del 2007, ordenó la radicación del Expediente Número 844/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la C. MA. DEL SOCORRO DE LOS REYES ALCALA en contra de Usted, y por auto de fecha 10 de marzo del 2008, se ordenó se emplazara por Edictos a la demandada, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- El pago inmediato de la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M. N.), por el concepto de suerte principal.

B.- El pago de los intereses vencidos y por vencerse hasta la conclusión del presente Juicio, pactados a razón de un 10% mensual.

C.- El pago de los Gastos y Costas Judiciales que se originen por motivo de la tramitación del presente juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RODOLFO CALDERÓN CAMARILLO.- Rúbrica.

1138.-Abril 1, 2 y 3.-3v2.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

MARCO ANTONIO RAMÍREZ RODRÍGUEZ O

QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTE.

PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, radicó el Expediente 000880/2007, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información de Dominio para acreditar la posesión pública del inmueble localizado en calle nueve # 515 de la colonia Jardín 20 de noviembre de Cd. Madero, Tamaulipas, promovido por CLOTILDE FERNÁNDEZ LEDEZMA fundándose para ello en los siguientes hechos "a).- La declaración testimonial de posesión pacífica y continua del inmueble localizado en calle nueve número 515 de la colonia Jardín 20 de noviembre de Ciudad Madero, Tamaulipas, como medio para acreditar la publicidad en ulterior Juicio de usucapión. b).- La

protocolización ante fedatario público de la resulta del presente procedimiento.

Habiéndose ordenado por auto de fecha veintiséis de febrero del presente año la publicación llamar a Juicio al menor MARCO ANTONIO RAMÍREZ RODRÍGUEZ por conducto de quien legalmente lo represente por medio del presente Edicto que se publicará en los periódicos Oficial del Estado y uno de los de mayor circulación dentro de este Distrito Judicial, por TRES VECES consecutivas, así como en los estrados de este Juzgado, conforme a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Para este fin se expiden el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los siete días del mes de marzo del año dos mil siete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.

1139.-Abril 1, 2 y 3.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, BNCI.

POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dieciséis de noviembre del dos mil siete, radicó el Expediente Número 1825/2007, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Registro de Inscripción de Hipoteca promovido por JOSEFINA ELENA ARAUJO CÁRDENAS en contra de BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR BNCI, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, por auto de fecha cinco de marzo de dos mil ocho, se ordenó emplazarlo por medio de Edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y Domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 7 de marzo del 2008.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1140.-Abril 1, 2 y 3.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. HÉCTOR BRENER VÁZQUEZ CERVANTES.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha seis de marzo del año dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 353/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido en su contra por la C. ADDY YANELLI GONZÁLEZ GARCÍA.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, se emplaza a Juicio al C. HÉCTOR BRENER VÁZQUEZ CERVANTES, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tam., a 7 de marzo del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

1141.-Abril 1, 2 y 3.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

IRMA YOLANDA RUDRÍGUEZ RUDRÍGUEZ.

Y DOMINGO DIAZ HERNÁNDEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio de Jurisdicción Voluntaria sobre Notificación e Interpelación, promovido por ALFONSO JOSÉ RODRÍGUEZ CANTU, en contra de IRMA YOLANDA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ Y DOMINGO DÍAZ HERNÁNDEZ, respecto a las siguientes prestaciones A).- Pago de la cantidad de \$307,226.15 (TRESCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 15/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de saldo total del adeudo, tal como se desprende de la certificación contable anexada al presente escrito. Y se realice a los acreditados la notificación de cambio de acreedor siendo el nuevo titular del crédito la persona moral denominada COBRANZA NACIONAL DE CARTERAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE C.V., bajo el Expediente Número 1542/2003, y por proveído de fecha catorce de diciembre del año dos mil seis 2006, se ordenó emplazarlos por ignorarse su domicilio, por medio de Edictos que deben de publicarse por (3) TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación, de esta ciudad capital, además de fijarse en la puerta del H. Juzgado, así mismo, se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última publicación, para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado,

las copias de traslado y anexos debidamente requisitadas y rubricadas por la Secretaría de este H. Tribunal.- Se expide el presente a los nueve (09) días del mes de enero del dos mil siete.- DOY FE.

El Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACION MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

1142.-Abril 1, 2 y 3.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha siete de febrero del dos mil ocho, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil Número 762/2003, promovido por BENITA CERVANTES VIUDA DE SOLIS contra JUAN MANUEL FLORES HERNÁNDEZ, el Secretario de Acuerdos de éste Juzgado, mandó sacar a remate en Segunda Almoneda y Subasta Pública el bien embargado en el proceso, consistente en:

Bien Inmueble propiedad del demandado JUAN MANUEL FLORES HERNÁNDEZ cuyos datos de registro son: Sección I, Número 494, Legajo 100, del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, con fecha de registro 13 de febrero de 1991, los cuales se encuentran asentados en el Registro Público de la Propiedad en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan a este Tribunal a la Audiencia de remate que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos periciales practicados, menos la rebaja del 20% veinte por ciento por tratarse de Segunda Almoneda, en la inteligencia de que los avalúos practicados sobre el bien inmueble se fijaron en \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de febrero del 2008.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1143.-Abril 1, 2 y 3.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C. ORLANDO MEDINA ROSALES.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dos de octubre del dos mil siete, radicó el Expediente Número 1163/2007, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Rescisión de Contrato de Compraventa promovido por MARÍA ISABEL EZPINOZA QUINTANA en contra de ORLANDO MEDINA ROSALES, y toda vez de que

su demandante dice ignora su domicilio, con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, por auto de fecha cinco de marzo del dos mil ocho, se ordenó emplazarlo por medio de Edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y Domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 14 de marzo del 2008.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1144.-Abril 1, 2 y 3.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 14 de marzo del 2008.

A LA C. MARÍA DEL SOCORRO MUÑOZ HERNÁNDEZ.

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante los autos de fecha seis de febrero de dos mil ocho y doce de marzo del dos mil ocho, ordenó dentro del Expediente Número 63/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. JOSÉ RAZO LÓPEZ, en contra de la C. MARÍA DEL SOCORRO MUÑOZ HERNÁNDEZ, de quien se ignora su domicilio y se le demanda la tramitación del presente Juicio, así como las prestaciones que menciona en su escrito de demanda, la publicación del presente por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en la puerta de este Juzgado, mediante el cual se le comunica a la demandada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, quedando las copias de traslado del escrito de demanda inicial y documentos que se acompañan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos Civil de este Juzgado.

Es dado en la Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil ocho.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

La C. Secretaria de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. PRISCILLA ZAFIRO PÉREZ COSIO.- Rúbrica.

1145.-Abril 1, 2 y 3.-3v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Segundo Distrito Judicial.****Soto la Marina, Tam.**

ROCÍO SAYONARA MÍRELES ARELLANO.

DOMICILIO: IGNORADO.

PRESENTE.

Por auto de fecha nueve de agosto del año dos mil siete, la Licenciada Claudia Beatriz Reyes Vanzzini, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 73/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por ADRIÁN GERARDO SERRATOS VÁZQUEZ, en contra de Usted; ordenándose emplazarla a Juicio, mediante auto de fecha cuatro de marzo del año en curso, por medio de Edictos, que se publicará por TRES VECES consecutivas en los periódicos Oficiales del Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta Población, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que dentro del término de sesenta días, contados a partir del día siguiente al de su última publicación, produzca su contestación, quedando las copias simples de la demanda y sus anexos a su disposición en la Secretaría de este Tribunal.

Se expide el presente Edicto en el Despacho de este Tribunal el día dieciocho de marzo del dos mil ocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Soto la Marina, Tam., a 18 de marzo del 2008.- La Secretaria del Ramo Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1146.-Abril 1, 2 y 3.-3v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de marzo del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00150/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA CASILDA ESCOBAR GARCÍA, denunciado por el C. WINNER ÁVILA MÁRQUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 7 de marzo del 2008.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1155.-Abril 2.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha tres de marzo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 244/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL IGNACIO SERRANO DEL ÁNGEL, denunciado por MA. DEL CARMEN RODRÍGUEZ HINOJOSA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 7 de marzo del 2008.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaría de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1156.-Abril 2.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha catorce de febrero del dos mil ocho, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00215/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor FRANCISCO CRUZ ARCE, denunciado por el C. FRANCISCO CRUZ HERNÁNDEZ Y MARÍA IRENE ARCE MARTÍNEZ, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Aarón Hernández González, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 5 de marzo del 2008.- Testigos de Asistencia.- LIC. ROCIO MEDINA VILLANUEVA.- C. CELESTINA PATRICIA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.- Rúbricas.

1157.-Abril 2.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Noveno Distrito Judicial.****Cd. Tula, Tam.**

Por acuerdo de fecha catorce del mes de septiembre del presente año, el Ciudadano Licenciado Filiberto Guerrero Fabián, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, ordenó la radicación del Expediente Familiar Número 212/2007, relativo

al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IRINEA MONTOYA VIUDA DE NIÑO denunciado por MA. ELENA NIÑO ORTEGA.

Así mismo, ordenó la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Expreso, ambos que se editan en Ciudad Victoria, Tamaulipas, convocando por éstos medios a quienes se crean con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere; para que comparezcan ante éste Juzgado a hacer valer los mismos, dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto correspondiente.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Tula, Tam., a 8 de noviembre del 2007.- El Secretario Civil y Familiar, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

1158.-Abril 2.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Cd. Tula, Tam.

Por acuerdo de fecha catorce del mes de septiembre del presente año, el Ciudadano Licenciado Filiberto Guerrero Fabián, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, ordenó la radicación del Expediente Familiar Número 211/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LEOBARDO NIÑO ORTEGA, denunciado por MA. ELENA NIÑO ORTEGA.

Asimismo, ordeno la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Expreso, ambos que se editan en Ciudad Victoria, Tamaulipas, convocando por éstos medios a quienes se crean con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere; para que comparezcan ante éste Juzgado a hacer valer los mismos, dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto correspondiente.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Tula, Tam., a 8 de noviembre del 2007.- El Secretario Civil y Familiar, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

1159.-Abril 2.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 26 de febrero del 2008 dos mil ocho, ordena de nueva cuenta la publicación del Edicto ordenado en autos respecto de la radicación del Expediente Número 142/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, quien falleció el 27 de mayo de 1981 mil novecientos ochenta y uno en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por XOCHITL MARTÍNEZ PIZANO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta zona conurbada, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a 27 veintisiete de febrero del 2008 dos mil ocho.- DOY FE.

C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

1160.-Abril 2.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha doce de diciembre del dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 01363/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN NAVARRO RODRÍGUEZ, denunciado por JOSÉ ANTONIO NAVARRO URBINA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 7 de marzo del 2008.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1161.-Abril 2.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha doce de marzo del dos mil ocho, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00350/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor TEODORO OLIVAR RAMÍREZ, denunciado por la C. MARÍA INOCENCIA ALPIREZ ISIDRO, ordenando el Lic. Miguel Ángel Benito Ayala Solorio, Secretario de Acuerdos en funciones de Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, actuando ante las testigos de asistencia la C. CELESTINA PATRICIA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ y la LIC. ROCÍO MEDINA VILLANUEVA, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y a acreedores, para que dentro del término de

quince días después de hecha la publicación, ocurran ante este Juzgado a deducir sus derechos.- DAMOS FE.

H. Matamoros, Tam., a 14 de marzo del 2008.- Testigos de Asistencia.- LIC. ROCÍO MEDINA VILLANUEVA.- C. CELESTINA PATRICIA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.- Rúbricas.

1162.-Abril 2.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 26 de febrero del 2008.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Manuel Saldaña Castillo, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de febrero del dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 075/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PABLO COSTILLA RODRÍGUEZ Y MARÍA ELENA VILLANUEVA MARTÍNEZ, promovido por LIDIA COSTILLA VILLANUEVA.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

Testigos de Asistencia.- LIC. CÉSAR M. RODRÍGUEZ SALAS.- ANDREA JASSO RODRÍGUEZ.- Rúbricas.

1163.-Abril 2.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramón Barrientos Domínguez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de marzo del año en curso, ordenó radicar el Expediente 00057/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO GUEVARA RAMOS Y SERGIA FIGUEROA MONTELONGO, promovido por AMPARO GUEVARA FIGUEROA Y OTROS, ordenando además la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducirlos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 13 de marzo del 2008.- El Secretario Civil, LIC. MANUEL ALEJANDRO TIJERINA LAVIN.- Rúbrica.

1164.-Abril 2.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de enero del dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00045/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELEUTERIO CASTILLO ARANDA, denunciado por la C. ESTHER AGUILAR ESCOBAR.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los diecisiete días del mes de enero del dos mil ocho.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1165.-Abril 2.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramón Barrientos Domínguez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de marzo del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 047/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. IGNACIO CASTILLO DE LEÓN, promovido por la C. JOSEFINA CASTILLO SANTILLANA, ordenando la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducirlos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 25 de marzo del 2008.- El Secretario de Acuerdos Civil, LIC. MANUEL ALEJANDRO TIJERINA LAVIN.- Rúbrica.

1166.-Abril 2.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramón Barrientos Domínguez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de marzo del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 062/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. JOSÉ SANTOS ESCOBEDO LÓPEZ, promovido por la C. MARÍA DE JESÚS CORONADO CORONADO, ordenando la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en los periódicos

Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducirlos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 25 de marzo del 2008.- El Secretario de Acuerdos Civil, LIC. MANUEL ALEJANDRO TIJERINA LAVIN.- Rúbrica.

1167.-Abril 2.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de enero del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 0019/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DOMINGO CASTILLO CASTRO, denunciado por la C. CELESTINA DE LEÓN TORRES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 22 de enero del 2008.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1168.-Abril 2.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de marzo del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00151/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AGUSTINA WONG LUNA, denunciado por el C. TOSHIRO WONG VÁZQUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 14 de marzo del 2008.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1169.-Abril 2.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 13 de marzo del 2008.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha doce de marzo del dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00112/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ONESIMO BARRÓN ANDRADE, quien tuvo su último domicilio ubicado en Brecha 110, Kilómetro 82 de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Secretaria de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. PRISCILLA ZAFIRO PÉREZ COSIO.- Rúbrica.

1170.-Abril 2.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de marzo del 2008.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 166/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAFAEL RIOS MANCHA, denunciado por HÉCTOR MANUEL RIOS CASAS.

Por este Edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Se designó al denunciante como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

1171.-Abril 2.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de febrero del 2008.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de febrero del año en curso, ordena la radicación del Expediente Número 192/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HERMILO MORALES PÉREZ, denunciado por ELPIDIA CRUZ CERVANTES VIUDA DE MORALES.

Por este Edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

1172.-Abril 2.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintinueve de noviembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 1309/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de URBANO ROQUE CASTRO, denunciado por GLORIA RUIZ RICO.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 24 de marzo del 2008.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1173.-Abril 2.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha catorce de enero del año en curso la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00044/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HILARIO UVALLE GARCÍA, denunciado por la C. MA. YADIRA LUNA GONZÁLEZ, y publíquese Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 30 de enero del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

1174.-Abril 2.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de marzo del dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00227/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROBERTO MARTÍNEZ ROJAS, denunciado por el C. RAYMUNDO MARTÍNEZ FABIÁN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los diez días del mes de marzo del dos mil ocho.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1175.-Abril 2.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha cuatro de marzo del dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 322/2008, relativo al

Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JESÚS VALENTIN RAYO PÉREZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 10 de marzo del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

1176.-Abril 2.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintiuno de febrero del dos mil ocho C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 282/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JAIME ORTIZ LERMA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 26 de febrero del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

1177.-Abril 2.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintiuno de junio del dos mil siete, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00844/2007, Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALFONSO NARCIZO FRAUSTO CASTAÑEDA Y DOLORES GUAJARDO CÁRDENAS.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 7 de marzo del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

1178.-Abril 2.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha tres de marzo del dos mil ocho, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00096/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de J. TRINIDAD HERNÁNDEZ VILLASEÑOR Y/O TRINIDAD HERNÁNDEZ, denunciado por la C. CECILIA VÁZQUEZ AVONSE, ordenando el Licenciado Miguel Ángel Benito Ayala Solorio, Secretario de Acuerdos en funciones de Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, actuando ante las testigos de asistencia la C. Celestina Patricia Hernández Rodríguez y la Lic. Rocio Medina Villanueva, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y a acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la publicación, ocurran ante este Juzgado a deducir sus derechos.- DAMOS FE.

H. Matamoros, Tam., a 13 de marzo del 2008.- Testigos de Asistencia.- LIC. ROCÍO MEDINA VILLANUEVA.- C. CELESTINA PATRICIA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.- Rúbricas.

1179.-Abril 2.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 24 de marzo del 2008.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez de Primera Instancia Mixto del Decimocuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha once de marzo del dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00107/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ GONZÁLEZ, quien tuvo su último domicilio ubicado en Calle América 8 y 9, de la Colonia Bernal Mares de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Secretaria de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. PRISCILLA ZAFIRO PÉREZ COSIO.- Rúbrica.

1180.-Abril 2.-1v.